

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER**

REF: DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON DERECHO REAL DE PRENDA.
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
APDA: DRA. RUTH DARY GOMEZ.
DDOS: LINDA JAZMIN CASTAÑEDA GONZALEZ.
RDO: 2016-00114-00.

Socorro, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante quien actúa a través de apoderada judicial, en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso teniendo en cuenta que se efectuó el remate del bien dado en prenda para el cumplimiento de la obligación amparada.

Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el artículo 461 del C. G. del P., y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON DERECHO REAL DE PRENDA, propuesto por el BANCO DAVIVIENDA S.A a través de apoderada judicial, y en contra de LINDA JAZMIN CASTAÑEDA GONZALEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d151d99fd1f0406a102d2f62b441b328f6d827bfdc44cf296ca06274b0726f7**

Documento generado en 03/11/2022 06:22:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>